



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

En Santiago, a 02 de septiembre de 2020, entre **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Santiago Innova**, RUT N° 74.494.700-6, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por doña **María Paz Sepúlveda Balabán**, cédula de identidad N° 8.771.207-9, y por don **Felipe Enrique Ahumada Santis**, cédula de identidad N° 13.767.785-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez Sur N° 749, de comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios, éstos deberán celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 12 de julio de 2019, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Santiago de la Región Metropolitana, y con fecha 1° de diciembre de 2019 celebraron una modificación, de conformidad a las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución N° 9.131, de fecha 29 de diciembre de 2014, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 10 de agosto de 2015.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de mayo del año 2020, plazo que se extendió hasta el último día del mes de agosto de 2020, a través de la modificación de acuerdo de desempeño celebrada entre las partes con fecha 17 de junio de 2020.
- Que, asimismo, se estipuló en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, y en consideración al reciente Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando las reuniones y actividades de carácter presencial.
- Que, sobre el particular, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).
- Que, habiéndose llamado a un nuevo concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de evaluación, no se llegó a acuerdo con el proponente que obtuvo la mejor calificación, quedando pendiente, a la fecha, negociar con el segundo oferente según lista de prelación, publicar el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo de desempeño con las respectivas garantías.
- Que, siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan actividades que no son complementarias con los protocolos adoptados por Sercotec, que, por Bases de Concurso, Reglamento de operadores y normativa interna involucran necesariamente reuniones de carácter presencial, a saber:

- Reunión de Ajuste. En las Bases de Concurso, punto 4.4., se establece que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados.
 - Aviso de resultados. En las Bases de Concurso, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por una carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
 - Formalización. Las Bases señalan, punto 4.5., párrafo tercero, que Sercotec verificará el cumplimiento de los requisitos de formalización que el Operador debe entregar en oficinas previa suscripción del respectivo Convenio de Agenciamiento.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo que se extiendan las gestiones en trámite, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Corporación Santiago Innova el día 12 de julio de 2019, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de octubre de 2020.

Excepcionalmente, la modificación se suscribe retroactivamente al 1° de septiembre de 2020, para solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los dos meses de extensión del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$83.714.300.- (ochenta y tres millones setecientos catorce mil trescientos pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por la suma total de **\$77.235.798.- (setenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos)**, que será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financiará hasta una suma total de **\$59.435.798.-** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos).
- b. El Operador financia hasta suma de **\$17.800.000.-** (diecisiete millones ochocientos mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por la suma de **\$6.478.502.-** (seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos dos pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones, vinculadas a formalización) hasta la suma de **\$534.922.-** (quinientos treinta y cuatro mil novecientos veintidós pesos).
- b. Sercotec financia para comisión de administración hasta la suma de **\$5.943.580.-** (cinco millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador hace entrega al Servicio de la Garantía N° 219107771, Endosos Nos 220143066 y 220143069, de 2 de septiembre de 2020, de Compañía Continental S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación con vigencia al día 4 de junio de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera caso de incumplimiento establecido en el presente instrumento o cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Esta garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N° 219107770, Endoso N° 220143067 de 2 de septiembre de 2020, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, y vigencia hasta el 4 de junio de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

QUINTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña María Paz Sepúlveda Balabán y don Felipe Enrique Ahumada Santis, para actuar en representación de la Corporación Santiago Innova, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de 03 de junio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2019, en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.793-2019, y certificado de vigencia de la misma Notaría de fecha 10 de junio de 2020.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez, para comparecer en representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.641-2020.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

María

Firmado digitalmente por

**Sepúlveda
a Balabán**
María Sepúlveda
Fecha: 2020.09.25
18:33:42 -03'00'

**MARÍA PAZ SEPÚLVEDA BALABÁN
DIRECTORA EJECUTIVA
SANTIAGO INNOVA**

**FELIPE
AHUMADA
SANTIS**

Firmado digitalmente por
FELIPE AHUMADA SANTIS
Fecha: 2020.09.15
07:24:51 -03'00'

**FELIPE AHUMADA SANTIS
GERENTE DE EMPRENDIMIENTO
SOCIAL Y TERRITORIAL
SANTIAGO INNOVA**

**BRUNO TRISOTTI MARTINEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

